



EGT/FGN/ALN/pzm

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (MÉXICO)

CONCEPCIÓN, 14 JUL. 2008

DECRETO N° 1376

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 18.744 que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989 que aprobó los Estatutos de esta Corporación; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 275, de 2006; y lo prevenido en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La conveniencia de promover la vinculación de la Universidad del Bío-Bío con entidades de educación superior chilenas y extranjeras, para fines de intercambio académico y cultural.
2. Que para el cumplimiento de sus fines esta Casa de Estudios Superiores se encuentra autorizada para suscribir acuerdos e incluso asociarse con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.
3. Lo solicitado por la Sra. Directora General de Relaciones Internacionales en Ord. N° 043/2008.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el adjunto Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Universidad Autónoma Metropolitana (México) y la Universidad del Bío-Bío, con fecha 14 de noviembre de 2007 y 04 de abril de 2008, respectivamente, el cual tiene por objeto promover la colaboración académica, científica y cultural entre ambas instituciones, a través de sus

DECRETO APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (MÉXICO)



UNIVERSIDAD DEL BÍO - BÍO

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA METROPOLITANA (MÉXICO)**

Facultades, Departamentos, Institutos y las unidades o divisiones que ellas establezcan, bajo las condiciones que en dicho instrumento se expresa, el que se entiende forma parte de este Decreto.

2. IMPÚTENSE los gastos derivados del convenio que por este acto se aprueba al **Subtítulo 2, ítem 2.6 "Otros Servicios"**, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Héctor Guillermo Gaete Feres – Rector

por orden del Sr. Rector.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento,

Saluda a Ud.


RICARDO PONCE SOTO
Secretario General



DECRETO APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (MÉXICO)

Página 2 de 2

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56-41) 2731200 Fono/Fax: (56 - 41) 2731040 - VIII Región - Chile

Sede Chillán



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (Chile)

Y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (México)

Comparecen, por una parte, don Héctor Guillermo Gaete Feres, en su calidad de Rector de la Universidad del Bío-Bío, con domicilio en Concepción, Chile, Avenida Collao N° 1.202 y, por otra parte, don José Lema Labadie, en su calidad de Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana, con domicilio en Prol. Canal de Miramontes 3855, México, D.F., quienes declaran su propósito de establecer relaciones de cooperación entre las instituciones que representan, en especial el intercambio académico, científico y cultural, conviniendo lo siguiente:

PRIMERO:

El presente convenio marco tiene por objeto promover la colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad del Bío-Bío y la Universidad Autónoma Metropolitana. Esta colaboración académica será desarrollada a través de las Facultades, Departamentos, Institutos, Unidades y Divisiones que de ambas partes establezcan.

SEGUNDO:

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

TERCERO:

Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración, descrito podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- a) Intercambio de docentes e investigadores para el desarrollo de las actividades mencionadas en la letra anterior.



Handwritten signature

Handwritten signature

- b) Intercambio de información y publicaciones científicas.
- c) Intercambio de alumnos regulares de pregrado y postgrado, a fin que éstos participen en cursos y actividades específicas.
- d) Organización conjunta de seminarios o conferencias.
- e) Desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia.

CUARTO:

Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula tercera que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, a ser formalizados por medio de anexos al presente convenio, y que deberán ser suscritos por las autoridades abajo firmantes o, en su caso, por las personas que ellas autoricen para tal efecto, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias. Dichos anexos especificarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios -incluyendo los de financiamiento-, cronograma y forma de evaluación de lo actuado.

QUINTO:

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su total tramitación en ambas instituciones, y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días al vencimiento del período que se encontrare en curso, manifieste su voluntad de no perseverar en el acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

SEXTO:

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

SÉPTIMO:

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.



A handwritten signature in black ink, located to the right of the text in the seventh section.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

OCTAVO:

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

NOVENO:

La personería de don Héctor Guillermo Gaete Feres para representar a la Universidad del Bío-Bío consta en el Decreto Supremo N° 275, de 22 de agosto de 2006, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución.

La personería de don José Lema Labadie para representar a la Universidad Autónoma Metropolitana consta en los artículos 15 y 16 de su Ley Orgánica y la escritura pública No. 112,650 del 7 de diciembre de 2005, emitida ante la fe del Lic. Eduardo García Villegas, Notario Público No. 15 del Distrito Federal, por la que se protocoliza su nombramiento como Rector General.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y validez,



[Handwritten signature of Héctor Guillermo Gaete Feres]

Rector Guillermo Gaete Feres
Rector
Universidad del Bío-Bío

Fecha: 4 Abril 08
Concepción, Chile

[Handwritten signature of José Lema Labadie]

José Lema Labadie
Rector General
Universidad Autónoma Metropolitana

Fecha: _____
México, D.F.



[Handwritten signature of Claudia de Buen Unna]

Claudia de Buen Unna
Abogada General
Universidad Autónoma Metropolitana

Fecha: 14- noviembre - 07
México, D.F.

[Handwritten mark]